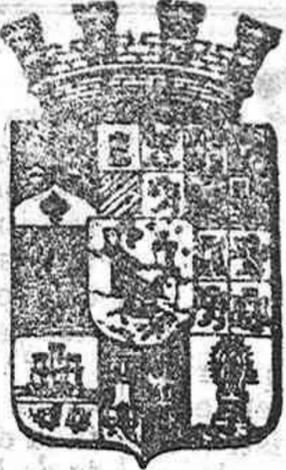


BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12. No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 6

No habiéndose dado cumplimiento á las prescripciones que interesaban mi circular núm. 22, inserta en el *Boletín oficial* extraordinario de 28 de Octubre próximo pasado, y más especialmente la que en último lugar de la regla 10.^a se consigna, en el más breve plazo se servirá dar cuenta á este Gobierno, y comunicar la calificación política de los Concejales electos, así como también la de aquellos que continúen con la misma representación en ese Ayuntamiento.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1905.

El Gobernador,
Luis Fuentes.

NUM. 7

Con esta fecha se remiten á los Juzgados de instrucción respectivos las liquidaciones de la multa y recargo impuestos á los Alcaldes que no han remitido las relaciones de créditos á que se refieren mis circulares de 8 de Agosto, 9 de Octubre y 20 de Noviembre, á fin de que, y conforme dispone el art. 108 de la ley Municipal, las hagan efectivas por la vía de apremio, esto sin perjuicio de exigir á dichos Alcaldes otras responsabilidades por desobediencia, si en el plazo de diez días no remiten aquellos documentos.

También he acordado imponer á los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan y que aún no han remitido sus presupuestos ordinarios para el año de 1906, el recargo del 5 por 100 diario sobre la multa impuesta; con la

prevención de que, antes de que exceda de su duplo sin haberla satisfecho, se remitirán sin más aviso las liquidaciones á los Juzgados con el mismo fin, y les concedo un plazo de ocho días para que cumplan tan importante servicio, con apercibimiento de mayores responsabilidades y nombramiento de delegados si á ello dieren lugar.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1905.

El Gobernador,
Luis Fuentes

Pueblos

- | | |
|------------------------|---------------------------|
| Anchueta del Pedregal. | Pareja. |
| Baños. | Retiendas. |
| Ciruelas. | Riofrío. |
| Fuentelaencina. | Sigüenza. |
| Gualda. | Sotoca. |
| Hontova. | Tendilla. |
| Horche. | Tórtola. |
| Huertahernando. | Valdenúño Fernández. |
| Millana. | Viana de Mondéjar. |
| Ocentejo. | Villaexcusa de Palositos. |

NUM. 8.

Negociado 3.º—Vigilancia.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practicarán gestiones para la busca de dos mulas, cuyas señas se detallan á continuación, robadas aquéllas de la cuadra del vecino de Tórtola, Esteban Ventura, á las cinco horas del día de hoy, procediendo á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, y dándome cuenta de ello.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1905.

El Gobernador,
Luis Fuentes.

Señas de las mulas

Una herrada de las cuatro extremidades, seis cuartas de alzada poco más ó menos, pelo de rata, lleva untura en los corvejones y en la paleta del lado izquierdo, edad de 9 á 10 años.

Otra pelo castaño, igual estatura, herrada solo de las manos y en el lado izquierdo de la paleta un lunar blanco, edad de 8 á 9 años.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. S.: Vista la instancia y consulta que respecto á la inspección de tranvías obran en este Ministerio, suscritas la una por el Administrador delegado de la Compañía general de Tranvías y Ferrocarriles vecinales en España, y por la Jefatura de la tercera División de ferrocarriles la otra.

Vistos los informes emitidos por los Negociados de Concesión, Explotación y Tráfico de ferrocarriles, y habida cuenta del dictamen del Consejo de Obras públicas:

Resultando que todos los informantes convienen en que la multitud de elementos inspectores se opone abiertamente á lo que exige una buena organización del servicio:

Considerando:

1.º Que la legislación vigente, al regular el asunto que se discute en el sentido de que sea de la competencia de las Corporaciones respectivas (Diputaciones y Ayuntamientos) la inspección de los tranvías cuando éstos ocupen carreteras provinciales ó municipales y vías urbanas, limita la acción de la Administración central á los casos en que aquéllos sean emplazados sobre carreteras del Estado:

2.º Que, como consecuencia inmediata, surge la circunstancia de que al perseguir el fin buscado, ó sea la posible unidad en los elementos inspectores, debe limitarse este Ministerio á la resolución de las cuestiones en las que taxativamente le dan intervención las disposiciones vigentes:

3.º Que la aplicación de este criterio legal reduce el asunto á la disyuntiva de cuáles han de ser los Ingenieros del Estado á quienes se confie la inspección de los tranvías que ocupen las carreteras de aquél, si á los que prestan servicio en las Jefaturas de Obras públicas ó á los encargados de las Divisiones de ferrocarriles:

4.º Que el hecho de hallarse ya confiada la inspección de dichas carreteras á las Jefaturas de provincia, unido al criterio unánime que antes se cita como nota característica de todos los informes aportados, ó sea la unidad en el servicio (lo cual excluye, no ya la multiplicidad, sino el dualismo en su organización), resuelve el asunto en pro de las Jefaturas de Obras públicas:

5.º Que siendo cierto que tal dualismo no puede evitarse en absoluto aun encomendando á dichas Jefaturas la inspección única, puesto que aquél habrá de surgir cuando las líneas abarquen en su recorrido más de una provincia, es también exacto que el carácter de mera localidad que acompaña á aquellas aleja ese inconveniente:

6.º Que, por el contrario, el dualismo aparece desde el momento en que encomendada como hoy está á las repetidas Jefaturas de Obras públicas la inspección de las carreteras del Estado, se introduzcan un nuevo elemento inspector, siquiera sea tan sólo por lo que se refiera á la explotación de las líneas que se discuten, por ser más teórica que práctica la separación de servicios tan íntimamente ligados entre sí;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien disponer:

1.º Que en lo sucesivo los tranvías establecidos sobre carreteras del Estado, y en general las líneas que lleven aquel nombre, aun cuando no ocupen en la totalidad de su trayecto carreteras, serán inspeccionadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, tanto durante su construcción como en el período de su explotación, en sus dos aspectos, técnico y administrativo.

2.º Queda vigente lo dispuesto en el apartado 2.º de la Real orden de 5 de Octubre de 1903, dictada con carácter general y publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 20 del propio mes, respecto al reconocimiento y aprobación del material móvil en los casos en que sean dos ó más las entidades oficiales que intervengan en la inspección de los tranvías.

3.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriormente dictadas que se opongan á los preceptos de la presente Real orden.

4.º Las dudas que surjan en la aplicación de estas disposiciones serán resueltas por el Ministerio de fomento, á cuyo efecto deberán dirigirse al mismo las oportunas consultas.

5.º Para el cumplimiento de todo lo dispuesto y conocimiento de ello por todos los funcionarios á quienes compete, se publicará la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que se expresan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1905.

ROMANONES

Sr. Director general de Obras públicas.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA de Guadalajara.

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros interinos, con fecha 30 de Noviembre y puesto el cumpíase con la del 5 de Diciembre.

D.ª Josefa Garcia Renales, para la de Alcocer, con 412'50 pesetas.

Igualmente han sido nombrados Maestros interinos con fecha 4 de Diciembre y puesto el cumpíase el 5 del corriente:

D.ª Gloria Moreno y Garcia, para la de Matillas, con 500 pesetas.

D. Valentin Ubeda Martinez, para la de Sauca, con 500 pesetas.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos consiguientes.

Guadalajara 5 de Diciembre de 1905.—El Gobernador-Presidente, Luis Fuentes.

Junta provincial de Beneficencia

Pueblo de Mondéjar.—Año de 1905.

Memoria de D.ª Mariana Núñez.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3.ª de la citada Memoria, la Comisión de cumplimiento de cargas que suscribe, propone á dicha Corporación, que las 1.500 pesetas concedidas en sesión de 4 de Octubre último, á los pobres de Mondéjar, sean distribuidas entre los que á continuación se detallan, á razon de cinco pesetas cada uno.

Número de orden.	Núm de la insinuación.	Nombres y apellidos
Hombres.		
1	1	Agapito Jiménez Pérez.
2	2	Alejandro Chinchon Moya.
3	3	Anastasio Salvanes Expósito.
4	5	Anastasio Mariscal Moya.
5	7	Andrés Lopesino Fernandez.
6	8	Andrés Rivera Lopez.
7	10	Angel Lopez Rincon.
8	11	Angel Sanchez Cordon.
9	12	Angel Eusebio Vallejo.
10	13	Angel Barriopedro Perez.
11	14	Amato Manzano Bravo.
12	15	Aniceto Maroto Hueva.
13	16	Anselmo Gárgoles Garcia.
14	17	Antero Piña Jimenez.
15	18	Antero Eusebio Martinez.
16	19	Antonio Garcia Cebrian.
17	20	Antonio Expósito.
18	21	Antonio Manzano Bravo.
19	22	Antonio Garcia Expósito.
20	25	Basilio Gajero Hernandez.
21	26	Basiliso Garcia Bravo.
22	28	Benito Moya Oliva.
23	30	Benito Gajero Minguez.
24	31	Bernabé Mayor Alcázar.
25	32	Bernabé Guijarro Aguirre.
26	33	Blas Olivares Fraile.
27	34	Bonifacio Garcia Fernandez.
28	35	Bruno Sanchez Arroyo.
29	36	Cándido Segovia Sanchez.
30	37	Cándido Baraza Guijarro.
31	38	Cándido Sanchez Oliva.
32	39	Cándido Moreno Aguirre.
33	40	Carlos Garcia Piña.
34	41	Carlos Piña Jimenez.
35	42	Carmelo Martinez Moya.
36	44	Cayetano Lopesino Sabroso.
37	45	Cayetano Perez Gonzalez.
38	46	Cayo Olivares Vicioso.
39	48	Cesáreo Sanchez Piña.
40	50	Ciriaco Fernandez Mariscal.
41	51	Ciriaco Jimenez Moya.
42	52	Cirilo Garcia Vallejo.
43	53	Desiderio Gomez Expósito.
44	54	Demetrio Perez Rueda.
45	55	Demetrio de Lucas Jimenez.
46	57	Domingo Morcillo Segovia.
47	62	Ezequiel Sanchez Céspedes.
48	63	Elias Moya Garcia.
49	64	Enrique Diaz Garcia.
50	67	Esteban Torres Lucas.
51	68	Esteban Lopesino Garcia.
52	72	Eusebio Sanchez Piña.
53	73	Eustaquio Segovia Rueda.
54	74	Eustaquio Jimenez Garcia.
55	76	Eustasio Sanchez Noruega.
56	77	Eustasio de Lucas Ramiro.
57	78	Evaristo Rueda Perez.
58	79	Fausto Bravo Perez.
59	80	Federico de Lucas Armuña.
60	81	Feliciano Lopesino Sabroso.
61	82	Felipe Eusebio Gajero.
62	84	Felipe Torres Jimenez.
63	85	Felipe Mariscal Lopesino.
64	86	Felipe Sanchez Maroto.
65	87	Felipe Olivares Vicioso.
66	88	Felipe Rincon Nágera.
67	89	Felipe Santamaría Sanchez.
68	91	Félix de Lucas Armuña.
69	92	Félix Santa María Vicioso.
70	94	Félix Perez Plaza.
71	95	Félix Piña Jimenez.
72	98	Florentino Armuña Garcia.
73	99	Francisco Martinez Olivares.
74	100	Francisco Causapié Lopez.
75	101	Francisco Lopesino Mariscal.
76	102	Francisco Vega Armuña.
77	103	Gabino Manzano Bravo.
78	104	Gabino Jiménez Garcia.
79	105	Gabriel de Sebastian.
80	106	Genaro Aguirre Sanchez.
81	107	Gregorio Sanchez Lopesino.
82	108	Gregorio Martinez Moya.
83	110	Gregorio Aguirre Piña.
84	111	Gregorio Sanchez Torres.
85	112	Gregorio Perez Fernandez.
86	113	Gregorio Sanchez Valles.
87	114	Gregorio Garcia Toribio.
88	115	Gregorio Garcia Lopesino.
89	116	Gregorio Martinez Puebla.
90	117	Gregorio, Doroteo, Nicolás y Emilio Belinchon Garcia.
91	119	Hilario Garcia Aragonés.
92	120	Hilario Lucas Nágera.
93	121	Ignacio Chinchon Moya.
94	123	Inocente Prado Sanchez.
95	124	Isidoro Santamaría Martinez.
96	125	Isidoro Gajero Eusebio.
97	128	Isidro Aguirre Alcázar.
98	130	Jorge Jimenez Campuzano.
99	132	José Jimenez Moya.
100	133	José Perez Armentia.
101	135	José Jimenez Blanco.
102	136	José Lopez Mariscal.
103	137	José Perez Vega.
104	138	Juan Antonio Martinez Flores.
105	139	Juan Aguirre Maroto.
106	140	Juan Lopesino Brihuega.
107	141	Juan Francisco Lopez y Lopez.
108	143	Juan Sanchez Barcala.
109	144	Juan Aragonés Palafox.
110	145	Juan Rivera Lopez.
111	146	Juan Santamaría Moltó.
112	147	Juan Aguirre Alcázar.
113	148	Juan Garcia de Lucas.
114	149	Juan Arazola Abarca.
115	150	Julian Sanchez Sabroso.
116	151	Julian Moya Perez.
117	152	Julian Sanchez Perez.
118	153	Julian Piña Fernandez.
119	154	Julian Santamaría Moltó.
120	155	Julian Eusebio Torres.
121	156	Julian Carretero Martinez.
122	157	Julian Perez Albares.
123	160	Julian Chinchon Aguirre.
124	161	Julian Alcázar Olalla.
125	163	Julian Olivares Fraile.
126	164	Justo Maroto Sanchez.
127	165	Leandro Olivares Vicioso.
128	166	Leandro Piña Jimenez.
129	167	Leandro Sanchez Valles.
130	168	Leon Jimenez Lopez.
131	169	Leon Piña Lopez.
132	170	Lino Rincon Nágera.
133	171	Lope Gajero Fernandez.
134	174	Lorenzo Gajero Fernandez.
135	175	Luciano Fernandez Aguirre.
136	176	Luis Jimenez Perez.
137	177	Mamerto Gajero Fernandez.
138	178	Mamerto Maroto Tellez.

139 179 Manuel Ramiro Mariscal.
 140 180 Manuel de Lucas Sanchez.
 141 181 Manuel Blanco Fernandez.
 142 182 Manuel Perez Baraza.
 143 183 Manuel Lucas Eusebio.
 144 185 Marcelino Olivares Aragonés.
 145 186 Marcial Lopesino Brihuega.
 146 187 Marcos Rivera Lopez.
 147 188 Mariano Aguirre Garcia.
 148 189 Mariano Torres Fraile.
 149 190 Mariano Dieguez Martinez.
 150 191 Mariano Segovia Gajero.
 151 192 Martin Garcia Eusebio.
 152 173 Martin Sanchez Perez.
 153 194 Martin Maroto Tellez.
 154 195 Matias Expósito.
 155 196 Matias Ramiro Moya.
 156 197 Matias Garcia Garcia.
 157 198 Mauricio Martinez Vega.
 158 200 Mauricio Campos Expósito.
 159 201 Máximo Martinez Lucas.
 160 202 Máximo Armuña Garcia.
 161 203 Meliton Vega de la Torre.
 162 204 Meliton Moltó Piña.
 163 206 Miguel Armuña Bravo.
 164 207 Miguel Jimenez Perez.
 165 208 Millan Moltó Gajero.
 166 209 Modesto Aguirre Vicioso.
 167 210 Nemesio Olivares Aragonés.
 168 211 Nicasio Fernandez Segovia.
 169 212 Nicasio Moya Baraza.
 170 213 Nicasio Vega de la Torre.
 171 214 Nicolás Aguirre Moltó.
 172 215 Pablo Lopesino Barriopedro.
 173 216 Pablo Lopesino Gajero.
 174 217 Pablo Sanchez Fernandez.
 175 219 Pablo Fernandez Brihuega.
 176 220 Patricio Perez Sanchez.
 177 221 Patricio Sebastian Blanco.
 178 222 Pedro Dieguez Martinez.
 179 223 Pedro Sanchez Sarmiento.
 180 224 Pedro Lopez Moya.
 181 228 Pedro Bravo Vicioso.
 182 229 Pedro Jimenez Blanco.
 183 230 Pedro Blanco Alcázar.
 184 231 Polonio Segovia Mariscal.
 185 232 Prudencio Aguirre Moltó.
 186 233 Raimundo Martinez Segovia.
 187 234 Ramon Perez Sanchez.
 188 235 Remigio Eusebio Guijarro.
 189 236 Roman Fraile Oliva.
 190 237 Romualdo Arroyo Cordon.
 191 238 Rufino Garcia Diaz.
 192 239 Sandalio Garcia Fernandez.
 193 241 Santiago Bravo Moya.
 194 243 Santos Dieguez Diaz.
 195 246 Segundo Olivares Perez.
 196 247 Silvestre Rincón Najera.
 197 248 Silvestre Moya Mayor.
 198 249 Telesforo Maroto Lucas.
 198 250 Teodoro Lopesino Fernandez.
 200 251 Tiburcio Barcala Sanchez.
 201 252 Tiburcio Algara Paris.
 202 253 Timoteo Mariscal Moya.
 203 254 Timoteo Alcázar Martinez.
 204 256 Tomás Vega Lopez.
 205 257 Tomás Ramiro de Lucas.
 206 258 Tomás Baraza Aguirre.
 207 259 Toribio Sanchez Vega.
 208 260 Valeriano Jimenez Eusebio.
 209 252 Venancio Chinchón Moya.
 210 263 Vicente Aguirre Vicioso.

211 264 Vicente Rueda Perez.
 212 267 Vicente Segovia Martinez.
 213 268 Vicente Lopesino Aguirre.
 214 269 Vicente Dieguez Garcia.
 215 271 Victoriano Lopez Hontova.
 216 272 Victoriano Piña Sanchez.
 217 273 Victor Moltó Piña.
 218 274 Victorio Bravo Piña.

Mujeres.

1 1 Agueda Solana Sanchez.
 2 2 Agueda Moya Perez.
 3 3 Alejandra Lopez Lopesino.
 4 5 Anastasia Fernandez Bravo.
 5 6 Andrea Olivares Vicioso.
 6 8 Angela Fernandez Serrano.
 7 9 Angela Manzano Bravo.
 8 10 Antonia Arroyo Montiel.
 9 11 Ascensión Mayor Alcázar.
 10 12 Baltasara Moya Perez.
 11 13 Benita Najera Armuña.
 12 14 Blasa Martinez Sanchez.
 13 16 Casimira Sanchez Cambronero.
 14 17 Cecilia Gajero Sanchez.
 15 18 Cecilia Fernandez Heras.
 16 19 Celestina Segovia Bravo.
 17 20 Celestina Jimenez Alcalde.
 18 21 Cesárea Blanco Ruiz.
 19 22 Cipriana Montoya Jimenez.
 20 23 Clara Blanco Alcázar.
 21 24 Claudia Expósito.
 22 26 Dominga Moreno Martinez.
 23 28 Eugenia Mateo Mayor.
 24 30 Eustaquia Moya Nieto.
 25 32 Faunda Olivares Tellez.
 26 33 Faustina Lopez Rincon.
 27 35 Francisca Martinez Cuellar.
 28 36 Francisca Sanchez Alcázar.
 29 37 Francisca Moya Serrano.
 30 38 Francisca Sanchez Sabroso.
 31 39 Gregoria Algara Soleres.
 32 40 Gregoria Aguirre Moltó.
 33 41 Gregoria Expósito.
 34 42 Gumersinda Mariscal Torres.
 35 43 Gumersinda Lopez Cortés.
 36 44 Hermenegilda Alcázar Ramiro
 37 45 Isidra Eusebio Olivares.
 38 46 Isidra Garcia Segovia.
 39 48 Juana Garcia Garcia.
 40 49 Juana Aguirre Perez.
 41 52 Juliana Segovia Gajero.
 42 53 Juliana Sanchez Sarmiento.
 43 54 Liboria Jimenez Lopesino.
 44 55 Lina Aragonés Vicioso.
 45 56 Lorenza Torres Díez.
 46 57 Lucía Vega Mariscal.
 47 58 Lucía Causapié Marian.
 48 59 Luciana Ruiz Plaza.
 49 60 Luis Gajero Fernandez.
 50 61 Luis Lopez Olivares.
 51 62 Magdalena Aguirre Chinchon.
 52 63 Manuela Palafóx Aguirre.
 53 64 Marcelina Jimenez Torres.
 54 65 Margarita Jordan Sanchez.
 55 67 Margarita Sanchez Perez.
 56 68 Maria Alcázar Sanchez.
 57 70 Maria Causapié Quiñones.
 58 71 Maria Bravo Moya.
 59 72 Maria Jimenez Cuadrado.
 60 73 Maria Aguirre Alcázar.
 61 74 Maria del Pozo.
 62 75 Maria Luisa Gonzalez Mariscal

63	76	Maria Sebastian Segovia.
64	77	Martina Moya Lopez.
65	78	Máxima Cáceres Ramiro.
66	79	Nemesia Fernandez Fernandez
67	80	Nicasia Aguirre Vicioso.
68	83	Pascasia Garcia de Lucas.
69	84	Paula Garcia Fernandez.
70	85	Paula Barcala Martinez.
71	86	Petra Martinez Segovia.
72	88	Raimunda Ramiro Jimenez.
73	89	Rafaela Martinez Martinez.
74	90	Ramona Piña Vicioso.
75	92	Rosa Perez Sanchez.
76	93	Ruperta Aguirre Vicioso.
77	94	Sabina Garcia Vicioso.
78	95	Simona Torres Eusebio.
79	96	Tomasa Lopez Millano.
80	97	Venancia Torres Sanchez.
81	98	Vicenta Torres Ramiro.
82	99	Victoria Vicioso Jimenez.

RESUMEN.

		Pesetas
Hombres socorridos	218	1.090
Mujeres id.	82	410
	300	1.500

Guadalajara 2 de Diciembre de 1905.—La Comisión: José Lopez Cortijo.—Nicolás Vazquez.

Sesión del día 11 de Diciembre de 1905.—Dada cuenta de la anterior propuesta, la Junta, en sesión de este día, ha acordado aprobarla y que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados.—El Vicepresidente, José L. Cortijo.—El Administrador provincial-Secretario, José Díaz.

8.ª INSPECCION DE MONTES.

Distrito de Guadalajara

El día 22 del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Anguita, la cuarta subasta acordada por esta Inspección para el aprovechamiento de los pastos sobrantes concedidos en el plan general de aprovechamientos en el monte núm. 225 del Catálogo y bajo el tipo 300 pesetas.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Madrid 5 de Diciembre de 1905.—El Inspector general, Pedro de Avila.

El día 27 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Yela, la tercera subasta acordada por esta Inspección, para el aprovechamiento de 10 metros cúbicos de tierra para la elaboración de teja, en el monte núm. 55 del Catálogo y bajo el tipo de 5 pesetas.

Dicho aprovechamiento, se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Madrid 4 de Diciembre de 1905.—El Inspector general, Pedro de Avilla.

El día 27 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Salmerón, la

tercera subasta acordada por esta Inspección, para el aprovechamiento de 10³ de tierra para elaboración de teja, bajo el tipo de 5 pesetas, en el monte núm. 221 del Catálogo.

Dicho aprovechamiento, se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Madrid 4 de Diciembre de 1905.—El Inspector general, Pedro de Avila.

El día 29 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Villanueva de Alcorón, la tercera subasta acordada por esta Inspección, para el aprovechamiento de 6 metros cúbicos de tierra para elaboración de teja, en el monte núm. 85 del Catálogo, bajo el tipo de 3 pesetas.

Dicho aprovechamiento, se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Madrid 4 de Diciembre de 1905.—El Inspector general, Pedro de Avila.

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

12.ª Región.—Ayudantía.

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, el día 29 de Diciembre, á las doce de su mañana, tendrá lugar la celebración de la tercera subasta del aprovechamiento de 1.250 estéreos de leñas de roble y encina en el tranzón I del cuartel Umbria del monte Vega de Abajo, de los Propios y en término municipal de Hueva, por la cantidad de 675 pesetas, ó sea con rebaja de un 25 por 100 del tipo de la tasación.

La subasta se verificará en las Casas consistoriales de Hueva, ante el Alcalde de dicho pueblo ó persona que lo represente y con asistencia precisa del Regidor Síndico del Ayuntamiento y de una pareja de la Guardia civil del puesto respectivo, con sujeción á lo dispuesto en los artículos 5.º y siguientes del Reglamento aprobado en 14 de Agosto de 1900 y con arreglo á lo establecido en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Hueva.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1905.—El Ayudante de Montes, Austreberto Segura.

AYUNTAMIENTOS

HIENDELAENCINA.

Acordado por la Superioridad la celebración de nueva subasta en un sólo acto, de las especies de consumos y recargos autorizados para el próximo año de 1906, la misma tendrá lugar en el Salón de actos públicos de las Casas consistoriales de este Ayuntamiento, á los diez días siguientes del en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 8.581 pesetas 68 céntimos y pliego de condiciones que constan en el expediente formado al efecto, el que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Hienelaencina 10 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Constantino de la Torre.

VALDECONCHA

Se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1906, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 21 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de ciento sesenta pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal y condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1906, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Valdeconcha 11 de Diciembre de 1905.—P. O.—Cándido Cid.

Para cubrir el déficit de 1.476'04 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1906, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja, se calcula un consumo al año de 1.400 unidades de 100 kilogramos, á 50 cénts. cada unidad, suman 700 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria; otro id. de 800 idem, á 30 cénts. una, suman 240 ptas.

Patatas, 357 id. á 1'50 una, suman 536'04 pesetas.

Total, 1.476'04 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Valdeconcha 9 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Cándido Cid.

CERCADILLO

Don Bernabé del Castillo Sanchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cercadillo.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento que presido, se ha acordado adquirir por concurso, de cuenta de sus fondos municipales, una casa habitación para el Maestro de instrucción primaria de este pueblo, que reúna las condiciones de capacidad y demás que son necesarias al efecto, dentro del casco de la población, admitiéndose proposiciones para ello durante el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, entregándose en la Secretaría de esta Corporación, debiendo hallarse extendidas en papel de la clase 11.ª, expresando en ellas la finca que proponen vender, linderos, cantidad por que la venden y condiciones que reúna la finca que se desea enagenar; además acompañar á referidas proposiciones el título de propiedad inscripto á favor del dueño y relacionar si la finca se halla exenta de carga ó tiene al-

guna, teniéndose por no presentadas las que no vayan acompañadas de mencionado título y no expresen si la casa ofrecida en tal concepto tiene ó no carga, siendo también de cuenta del Municipio el importe de todos los gastos que origine el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, cuyo beneficio, en parte, disfrutará la finca que de entre las propuestas elija la Corporación, por reunir en todo mejores condiciones y más ventajas para el erario adquiriente, luego termine el plazo fijado al efecto.

También se admitirán reclamaciones durante precitado plazo contra referida adquisición acordada, y que expirado, no se admitirá ninguna.

Asimismo queda expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, el padrón del impuesto de cédulas personales formado para el año próximo.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento por medio del presente, á los efectos de las disposiciones vigentes sobre los particulares que comprende y á fin de que no pueda alegarse ignorancia alguna.

Cercadillo 9 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Bernabé del Castillo.

BERNINCHES

La subasta de pesas y medidas de este municipio para el próximo ejercicio de 1906, tendrá lugar el día 18 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo el tipo de 350 pesetas y demás condiciones consignadas en el pliego redactado al efecto, y caso de ser negativa por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 25 á igual hora y en el local de la anterior, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Berninches 11 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Tomás López.

RENERA

El día 22 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales la subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el año de 1906, bajo el tipo de 666 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si la primera subasta resultara desierta, se celebrará una segunda y última el día 29 del mismo á igual hora y local.

Renera 11 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Mateo Martínez.

CHILLARON DEL REY.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado de esta jurisdicción, dotada con el sueldo anual de 325 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen obtener dicha plaza y reúnan las condiciones reglamentarias, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente á la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Chillarón del Rey 4 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, José Bejar.

COGOLLOR

Por dimisión voluntaria del que la venía des-

empeñando á satisfacción de este Ayuntamiento, se halla vacante la Secretaría del mismo, con la dotación consignada en presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella dirigirán las instancias á mi autoridad, por término de quince días; pasado dicho plazo, se proveerá.

Cogollor 5 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Miguel Perez.

RUEDA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo con el sueldo anual de 500 pesetas que, por trimestres vencidos, se pagarán del presupuesto municipal.

Los que deseen desempeñar dicha plaza dirigirán sus instancias debidamente reintegradas á esta Alcaldía, en término de veinte días, pasados los cuales no será atendida si alguna se presentase.

Rueda 2 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Juan C. Ramiro.

AUÑON

Por acuerdo de este Ayuntamiento se señala para celebrar las correspondientes subastas de arrendamiento para el año 1906, de los arbitrios municipales siguientes, el día 21 del actual mes, en las Casas Consistoriales, bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate, y hasta entonces en la Secretaría municipal:

1.º El arbitrio municipal de pesas y medidas á las diez de la mañana, bajo el tipo de 2.500 pesetas.

2.º El del matadero y derechos del degüello de reses, á las once, bajo el tipo de 700 pesetas.

El depósito para tomar parte en la subasta será de 125 pesetas para el primero y 35 pesetas para el segundo.

Si no hubiere licitadores, se celebrará otra segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones, el día 24 del presente mes á igual hora y sitio.

Las subastas se celebrarán con arreglo á la instrucción de 24 de Enero último, y, por tanto, las proposiciones se harán por pliegos cerrados en papel de peseta y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Auñon 11 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Vicente del Amo.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de ... con cédula personal adjunta, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio municipal ... (el que sea) para el año próximo de 1906, se compromete á tomar á su cargo el referido arriendo por la cantidad de ... pesetas (en letra), aceptando todas expresadas condiciones.

(Fecha y firma).

En el sobre

Proposición para optar á la subasta del arrendamiento del arbitrio de ... (el que sea).

AZAÑON.

Se arrienda el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el año 1906, por el tipo de 100 pesetas. La subasta tendrá lugar en el local

del Ayuntamiento el día 20 del actual y hora de las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones, Real decreto de 7 de Junio de 1891 é Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En caso de no resultar licitador en la primera, se celebrará la segunda el día 28 del mismo á la misma hora, con la rebaja del 25 por 100.

Azañon 10 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, —P. O.—Andrés Gil.

YUNQUERA

Se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el próximo año de 1906, bajo el tipo de 1.317 pesetas y pliego de condiciones redactado, de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Abril de 1900, y en armonía con el de 27 de Junio de 1891.

El remate tendrá lugar el día 17 del corriente mes, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa bajo mi presidencia, y si no hubiere postura admisible, se celebrará un segundo con rebaja del 25 por 100 el día 24 siguiente, á la misma hora y sitio.

Yunquera 7 de Diciembre de 1905.—El Alcalde Saturnino Cadrón.

ALCORLO.

Según reconocimiento practicado en este día de la fecha por la Junta de Sanidad en unión del Sr. Veterinario de este pueblo, resulta hallarse todos los ganados lanares de los vecinos del mismo, sanos y limpios de la enfermedad variolosa que venían padeciendo, por lo que se acordó dar el alta de sanidad á los referidos.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en particular de los pueblos limítrofes.

Alcorlo 7 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Dionisio Sanz.

REPARTIMIENTOS

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos por término de ocho días, los repartimientos para el próximo año 1906, por los conceptos siguientes:

Rústica, Pecuaria y Urbana.

Gualda.	Pioz.
Ocentejo.	Caspueñas.
El Pobo.	Torremocha del Pinar.

Por Consumos.

Torrequad.ª de Molina	Gajanejos.
Torremochuela.	Campillo de Ranas.
Adoves.	El Vado.
Alocen.	

Padrones de cédulas

En las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones en el término de quince días, los repartimientos de cédulas personales para el año 1906.

Budia.	Valfermoso las Monjas
Prádena.	Maranchon.

Angon.	Arroyo de Fraguas.
Pozo de Almoguera.	Rueda.
Torremochuela.	Usanos.
Heras.	Lebracón.
Mandayona.	Escopete.
El Recuenco.	Puebla de Valles.
Turmiel.	Torremocha del Campo.
Paredes.	Navas de Jadraque.
Cerezo.	Huertapelayo.
Villacadima.	Villarejo de Medida.
Ujados.	Taracena.
La Puerta.	Hita.
Condemios de Arriba.	Yebes.
Congostrina.	Hinojosa.
La Toba.	

JUZGADOS DE INSTRUCCION

PASTRANA

En virtud de providencia de esta fecha del señor Juez de instrucción de este partido, dictada en el expediente de ejecución de sentencia en causa seguida contra Gumersindo Garcia Mena, por hurto, y para hacer efectivas, en parte, las responsabilidades pecuniarias, se sacan a la venta en primera subasta pública, las fincas rústicas en término municipal de Tendilla, á saber:

Una tierra de secano en el sitio de Valseco ó de la Laguna, de caber tres celemines, tasada en 10 pesetas.

Otra en la Salceda, de una fanega, en 25 id.

Otra en la Fuentelespino, con raigocola por el Mediodía, en 10.

Una viña en los Quemados; de un celemin, en 10 id.

Otra en el Torbú, de un celemin, en 5 id.

Total, 60 id.

Para el remate se señala el día 5 de Enero próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; previniéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que no hay títulos de propiedad, los cuales serán suplidos por los rematantes por los medios que establece la ley Hipotecaria.

Pastrana 5 de Diciembre de 1905.—V.º B.º—El Juez, Francisco Paje.—El Escribano, Ricardo Blanquez.

SACEDON

Don Alonso Carrillo de Albornoz y Conal, Juez de primera instancia de esta villa de Saedón y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio de abintestato por muerte de Lorenzo Recio Moreno, natural y vecino que fué de Allocén, en cuya villa falleció el día 15 de Junio del año de 1897, prevenidos en virtud de haber repudiado la herencia de éste su mujer Juana Garcia Moreno y sus hijos Lorenzo Recio Pastor, Casimiro y Casimira Recio Cerrato, ésta con autorización de su esposo Pedro Ramón Perez, tengo acordado publicar el presente anunciando la muerte intestada del referido Lorenzo, llamando por tercera y última vez á los que se crean con derecho á dicha herencia, para que comparezcan en término de dos meses, desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*; bajo apercibi-

miento que de no comparecer en el plazo indicado, se tendrá por vacante dicha herencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 998 de la ley de Enjuiciamiento civil; y se advierte que hasta la fecha no se ha presentado ningún aspirante á repetida herencia.

Dado en Saedón á 7 de Diciembre de 1905.—Alonso C. de Albornoz.—P. S. M.—Agustín de Santiago.

ATIENZA.

Don Luis Merino y Horodiuski, Juez de instrucción de este partido y Presidente de la Junta local de prisiones del mismo.

Hago saber: Que el día 16 del corriente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la subasta de alimentos á los presos existentes en la Cárcel de este partido durante el ejercicio de 1906, á razon de 50 céntimos por plaza y condiciones que se hallarán de manifiesto; si en la primera subasta no hubiere licitador, se celebrará la segunda el día 23, en igual hora y local que la primera.

Atienza 7 de Diciembre de 1905.—Luis Merino.—P. S. M.—Ignacio Anton.

JUZGADOS MUNICIPALES

BRIHUEGA.

Don Amalio Federico Gonzalez Perez, Juez municipal de esta villa de Brihuega.

Cédula de citación.—En providencia del día de ayer, he tenido á bien tenga lugar el día 26 del actual y hora de las once de su mañana, el juicio de faltas correspondiente contra Francisca Viciana Garcia, natural de Linares (Jaén), de 24 años de edad, de estado casada, de oficio quinquillera ambulante y Felisa Carrión Segura, de la misma naturaleza y provincia, de 17 años de edad, de estado soltera, platera ambulante, por lesiones que mutuamente se infirieron en la Sala Audiencia de este Municipal.

Ignorando su actual paradero, se hace público por medio del *Boletín oficial* para conocimiento de estas interesadas y puedan concurrir al acto del juicio; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que dieren lugar en derecho.

Brihuega 10 de Diciembre de 1905.—El Juez, A. Federico Gonzalez.—El Secretario, Santiago Vallés.

ESPLEGARES.—Edicto.

Don Matías Herranz, Juez municipal de este pueblo de Esplegares.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Tomás Díaz Perez, vecino de este pueblo, cuyo domicilio y residencia se ignoran en la actualidad, para que el día 28 del corriente mes y hora de las nueve, comparezca en este Juzgado de mi cargo, á contestar á la demanda de juicio de conciliación, que contra él y otros ha interpuesto doña Felipa Gutierrez, vecina de este pueblo, sobre reclamación de fincas de su propiedad que los demandados poseen, pues de no hacerlo así, se sustanciará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Esplegares 5 de Diciembre de 1905.—El Juez municipal, Matías Herranz.—El Secretario, Pablo Perez.